



VERSION PÚBLICA

El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública:

Trámite: SEMARNAT-07-033-I Autorización para el Transporte de Residuos Peligrosos

Núm. de Bitácora: 301G01940819

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Clave de elector de la credencial para votar, Código Bidimensional o QR., correo electrónico de particulares, Domicilio particulares, Nombre, OCR de la Credencial de Elector, RFC de personas físicas, Teléfono de particulares.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biol. Jorge Andrés Santander Espinosa.

Subdelegado de Gestión para la Protección Amb**l**ental y de los Recursos Naturales

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 131/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 2 de octubre de 2019

.



> Oficio No. SGPARN.02.MIC.5464/19 Xalapa, Ver., a 11 de septiembre del 2019

> > Asunto: Autorización.

COPAVISA, S.A.P.I. DE C.V. Adolfo López Mateos número 730 Colonia Petrolera 96500 Coatzacoalcos, Ver. Teléfono: (921) 1.63.56.96

En atención a la solicitud de autorización para el transporte de residuos peligrosos, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de la SEMARNAT, con Bitácora: 30/IG-0194/08/19 de fecha 21 de agosto del año 2019, presentada por el C. Mario Eduardo Robles Paz, representante legal de **COPAVISA, S.A.P.I. DE C.V.**, con actividad principal de transporte de materiales y sus residuos peligrosos, con domicilios de: notificación en Adolfo López Mateos número 730, Colonia Petrolera, código postal 96500 en Coatzacoalcos, Ver., y del encierro de la unidades en Calle Costa de Oro número 153, Colonia Costa de Oro, código postal 94299 en Boca del Río, Ver., R.F.C.: COP0412152Q2 y Número de Registro Ambiental (NRA): COPTF3004511, le comunico lo siguiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO .- Que es facultad de ésta SEMARNAT el regular los aspectos ambientales relativos al transporte de los residuos peligrosos.

SEGUNDO.- Que es facultad de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCT) el regular las condiciones de operación relativas al transporte de materiales y residuos peligrosos.

TERCERO .- Que las funciones de SEMARNAT y de la SCT en relación al transporte de residuos peligrosos son complementarias.

CUARTO .- Que el artículo 5 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente, establece las definiciones siguientes en sus fracciones:

XVIII. Material: Sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que éstos generan;

XXIX. Residuo: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Ferrocarrilera. C.P. 91120, Xalapa, Veracruz, México. Teléfono: (228) 8416523 www.gob.mx/semarnat. Página 1 de 8



Oficio No. SGPARN.02.MIC.5464/19 Xalapa, Ver., a 11 de septiembre del 2019

puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven;

XXXII. Residuos Peligrosos: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio.

QUINTO .- Que la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; en su numeral 5.9 contiene la siguiente definición: **Residuos peligrosos resultado del desecho de productos fuera de especificaciones o caducos.-** Sustancias químicas que han perdido, carecen o presentan variación en las características necesarias para ser utilizados, transformados o comercializados respecto a los estándares de diseño o producción originales.

SEXTO .- Que el formato con homoclave FF-SEMARNAT-035, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 03 de septiembre del 2015, mediante el cual los interesados solicitan la autorización para el transporte de residuos peligrosos, en el numeral 13 de su página 2 de 7, requiere sean descritos los residuos peligrosos a manejar, utilizando el nombre y el número identificador asignado por la Organización de las Naciones Unidas "UN", de acuerdo al permiso de la SCT.

SÉPTIMO.- Que los permisos de la SCT para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal, emplean la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT/2011 Listado de substancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, para identificar dichas sustancias con descripción (nombre), clave UN y Clase de riesgo.

OCTAVO .- Que la NOM-002-SCT/2011 mencionada en el párrafo anterior, establece en el párrafo tercero de sus CONSIDERANDOS lo siguiente: Que en materia de transportación de substancias y materiales peligrosos, como resultado de los compromisos derivados del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en el capítulo IX "Medidas Relativas a Normalización", se establece que cada parte utilizará como base para sus propias medidas, en lo que a transporte de mercancías peligrosas se refiere, las Recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas, Regulación Modelo.

NOVENO .- Que la NOM-002-SCT/2011 mencionada en el párrafo anterior establece en su numeral 5.1.2. entre otras cosas lo siguiente: Para efectuar el transporte de substancias y/o materiales peligrosos, que no están expresamente mencionados en las Listas de Substancias y Materiales

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Ferrocarrilera. C.P. 91120, Xalapa, Veracruz, México. Teléfono: (228) 8416523 www.gob.mx/semarnat. Página 2 de 8



Oficio No. SGPARN.02.MIC.5464/19 Xalapa, Ver., a 11 de septiembre del 2019

Peligrosos, debe utilizarse un rubro "genérico" que contenga la indicación de "no especificados(as) en otra parte" (N.E.P.).

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17 Bis, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción VI, 51, 52 y 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 72, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; 1º, 2º, 3º, 37 y 40 fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 26 de noviembre del 2012, se otorga a **COPAVISA, S.A.P.I. DE C.V.**, la presente:

Autorización número 30-039-PS-I-11D-19 para el transporte de residuos peligrosos

Consistentes en: Adhesivos que contengan líquidos inflamables UN 1133 clase 3; etilmetilcetona (metiletilcetona) UN 1193 clase 3; destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo UN 1268 clase 3; productos de petróleo UN 1268 clase 3; líquido inflamable N.E.P. I, II y III UN 1993 clase 3; líquido a temperatura elevada N.E.P. a una temperatura igual o superior a 100°C e inferior a su punto de inflamación (incluidos los metales fundidos, las sales fundidas, etc.) UN 3257 clase 9. Para veinte unidades con capacidad de carga de 555 toneladas, descritas en la tabla de las páginas números siete y ocho del presente escrito.

CONDICIONES

- 1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de Diez Años a partir de la fecha de su expedición.
- 2. La vigencia de la presente Autorización puede ser prorrogada por un periodo igual al aquí autorizado a solicitud expresa de **COPAVISA**, **S.A.P.I. DE C.V.**, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:
 - a) Que la solicitud de prórroga se presente a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, durante el último año de vigencia de la

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Ferrocarrilera. C.P. 91120, Xalapa, Veracruz, México.
Teléfono: (228) 8416523
www.gob.mx/semarnat.
Página 3 de 8



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.MIC.5464/19 Xalapa, Ver., a 11 de septiembre del 2019

- autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada;
- b) Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la que da origen a la presente autorización;
- c) Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la presente autorización.
- 3. La presente Autorización puede ser modificada a solicitud expresa de COPAVISA, S.A.P.I. DE C.V., mediante el procedimiento correspondiente, la solicitud debe contener el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación anexando los documentos con los cuales se acreditan dichas causas y el pago de derechos correspondiente.
- 4. La presente Autorización no incluye el transporte de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, las actividades que comprenden dicho Sector son las siguientes:
 - a) El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;
 - b) El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;
 - c) El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural;
 - d) El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;
 - e) El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y
 - f) El transporte por ducto y almacenamiento, que se encuentra vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.
- 5. La regulación del manejo integral de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, compete a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, también conocida por su acrónimo como ASEA, órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, los medios de contacto de dicha Agencia pueden ser consultados en su página en el internet: http://www.gob.mx/asea.
- 6. Los Petrolíferos y Petroquímicos referidos en el numeral 4 incisos e y f de las CONDICIONANTES del presente escrito, son los definidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), mediante Acuerdo número A/053/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre del 2015, mismos que se muestran en la tabla a continuación:

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Ferrocarrilera. C.P. 91120, Xalapa, Veracruz, México. Teléfono: (228) 8416523 www.gob.mx/semarnat. Página 4 de 8



> Oficio No. SGPARN.02.MIC.5464/19 Xalapa, Ver., a 11 de septiembre del 2019

	Petrolíferos		Petroquímicos
1. (Gas Licuado de Petróleo	1.	Metano
2. 0	Casolinas	2.	Etano
3. (Dasavión	3.	Propano
4. T	Turbosina	4.	Butanos
5. C	Casóleo Doméstico	5.	Naftas
6. E	Diésel	0.70	a. Nafta ligera
а	a. Diésel automotriz		b. Nafta pesada
b	o. Diésel industrial bajo azufre		c. Gasolina Natural
7. 0	Combustóleos		o. Gasomia Hacarai

- 7. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en esta COPAVISA, S.A.P.I. DE C.V., debe solicitar por escrito la autorización de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz; anexando el documento protocolizado ante fedatario público que contenga dichos actos; el instrumento público que acredite la personalidad jurídica de quien será el representante legal; así como su declaración bajo protesta de decir verdad de que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la presente y de que el adquirente no se encuentre sujeto a procedimientos administrativos; civiles o penales derivados de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 8. **COPAVISA, S.A.P.I. DE C.V.**, debe verificar que los residuos peligrosos de que se trate; estén debidamente etiquetados e identificados y; en su caso; envasados y embalados.
- 9. **COPAVISA, S.A.P.I. DE C.V.**, debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas; derrames o accidentes.
- 10. **COPAVISA, S.A.P.I. DE C.V.**, debe contar con personal capacitado para el transporte de residuos peligrosos.
- 11. **COPAVISA, S.A.P.I. DE C.V.**, debe requisitar debidamente el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse; y conservar la copia que del mismo le corresponde.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Ferrocarrilera. C.P. 91120, Xalapa, Veracruz, México.
Teléfono: (228) 8416523
www.gob.mx/semarnat.
Página 5 de 8



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5464/19 Xalapa, Ver., a 11 de septiembre del 2019

- 12. **COPAVISA, S.A.P.I. DE C.V.**, debe observar las características de incompatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos; establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993.
- 13. **COPAVISA, S.A.P.I. DE C.V.**, debe ingresar a esta Secretaría la Cédula de Operación Anual (COA); en el período comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año; conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.
- 14. **COPAVISA, S.A.P.I. DE C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como las pólizas de seguro que amparan daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente autorización.

La presente autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO .- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia federal.

SEGUNDO. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo de los residuos peligrosos corresponde a quienes en él intervienen y debe realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; su Reglamento; las Normas Oficiales Mexicanas; así como cualquier otra disposición jurídico normativa aplicable en la materia.

TERCERO.- Cuando la generación; manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos; produzca contaminación del suelo; los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo; con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable; para el predio o zona respectiva.

CUARTO .- La SEMARNAT a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA); se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí establecido así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Ferrocarrilera. C.P. 91120, Xalapa, Veracruz, México.
Teléfono: (228) 8416523
www.gob.mx/semarnat.
Página 6 de 8





Oficio No. SGPARN.02.MIC.5464/19 Xalapa, Ver., a 11 de septiembre del 2019

QUINTO.- La presente Autorización se otorga sin perjuicio de otros trámites que tenga que realizar **COPAVISA, S.A.P.I. DE C.V.**, ante ésta u otras Dependencias en materia ambiental.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tipo Placas Número de Serie / Inventario Vehicular		Modelo	Capacidad (Kilogramos)	
	Tractocamión	46AH1X	3AKJGLDR4KDKR3303	2019	16,000
**************************************	Tractocamión	51AH1X	3AKJGLDR6KDKR3304	2019	15,000
	Tractocamión	57AH1X	3AKJGLDR9KDKR3393	2019	16,000
	Tractocamión	58AH1X	3AKJGLDR8KDKR3305	2019	16,000
	Tractocamión	61AH1X	3AKJGLDR4KDKR2510	2019	16,000
	Tractocamión	63AH1X	3AKJGLDR6KDKR2508	2019	16,000
	Tractocamión	64AH1X	3AKJGLDR4KDKR2507	2019	15,000
	Tractocamión	65AH1X	3AKJGLDR8KDKR2509	2019	15,000
	Tractocamión	66AH1X	3AKJGLDR4KDKR2488	2019	15,000
	Tractocamión	67AHIX	3AKJGLDR6KDKR2511	2019	15,000
	Tanque	52UF3S	3DG1A409XKG000891	2019	40,000 litros
	Tanque	55UF3S	3DG1A4098KG000887	2019	40,000 litros
	Tanque	56UF3S	3DG1A4091KG000892	2019	40,000 litros
	Tanque	57UF3S	3DG1A4096KG000886	2019	40,000 litros
	Tanque	58UF3S	3DG1A4094KG000885	2019	40,000 litros
	Tanque	59UF3S	3DG1A4095KG000894	2019	40,000 litros
	Tanque	92UD7P	3D1A4091KG000889	2019	40,000 litros

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Ferrocarrilera. C.P. 91120, Xalapa, Veracruz, México. Teléfono: (228) 8416523 www.gob.mx/semarnat. Página 7 de 8





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.MIC.5464/19 Xalapa, Ver., a 11 de septiembre del 2019

Tanque	93UD7P	3DG1A409XKG000888	2019	40,000 litros
 Tanque	98UD7P	3DG1A4093KG000893	2019	40,000 litros
Tanque	99UD7P	3DG1A4098KG000890	2019	40,000 litros

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

Jorge Andrés Santander Espinosa

DELEGACION VERACRU7 1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

7cbh]YbYb'85HCG'D9FGCB5@9G' WcbWYfb]YbhYg'U'i bU'dYfgcbU $[XYbh]Z[WUXU^c]XYbh]Z[WUV^Y^hU^Yg]$ Wca c. '%Ł'8ca]W]`]c dUfh]W `Uf' Wca c'XUhc'XY'WcbhUWhc'c'dUfU' fYWJV]f bch]ZJWUWJcbYg mei Y Yg X]ZYfYbhY'U```i[Uf'Yb'XCbXY'gY'fYU`]nU``U`UWh]j]XUXž'&Ł'F: 7 'XY' dYfgcbUgʻZ‡g]WJgžʻʻ ŁʻHY`fZcbcʻmi WcffYc'Y`YWhfŒb]Wc'XY dUfh]W `UfYgž(ŁBca VfY mZ]fa U` XY hYfWYfcg Ui hcf]nUXcg dUfU fYWJV]f bch]ZJWJWJcbYgžm) ŁC7F $XY ^U 7 fY XY bW]U ^XY 9 YWhc f''$ 5fhtWi cg %%* Df]a Yf dzffUZc XY @: H5 =D"

C.c.e.p. Cristina Martín Arrieta .- Titular de la UCD de la SEMARNAT .- CDMX.

Juan Antonio Huerta Galeote .- Encargado de la PROFEPA en el Estado de Veracruz.- Xalapa, Ver. C.c.p. C.c.e.p. Juan Domínguez Hernández .- Encargado de la Oficina Regional Sur SEMARNAT .- Coatzacoalcos, Ver.

Ricardo Moreno Molina .- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental .- Edificio. Ccep

C.c.p. Expediente.

Número de Bitácora: 30/IG-0194/08/19

RMM' DDT

ACIO DE CONTACTO

DELEGACION FEDERAL EN

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Ferrocarrilera (C.P.) Teléfono (228) 8416523

www.gob.mategraphate Página 8 de 8

CTO CIUDADANO

Diaz Ordaz